

Marta Esteban

Un fallo presume el CI por el nivel cultural de la paciente

Un juzgado de Madrid ha absuelto a un cirujano plástico de la demanda por las secuelas sufridas por una paciente que se sometió a un implante mamario. El fallo sostiene que el nivel cultural de la paciente permite deducir que hubo información verbal sobre los posibles riesgos.

El Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid ha absuelto a un especialista en cirugía plástica y reparadora de la demanda por las secuelas sufridas por una paciente que se sometió a una operación de cirugía estética consistente en la implantación de unas prótesis mamarias.

La sentencia aclara que la reclamación de la paciente no hace referencia a la praxis médica empleada por el facultativo en la intervención quirúrgica, sino en que "no fue advertida de las complicaciones o secuelas que podría conllevar la operación".

Descartada la negligencia durante el acto médico al considerarse por el tribunal que las secuelas se debieron a "la probabilidad constatada en este tipo de cirugía", el juzgado entra a valorar la supuesta responsabilidad por la omisión del consentimiento informado.

En cualquier caso, no se discute la falta de documento escrito, ya que al proceso se aportó el consentimiento informado que firmó la paciente en el que se recogen los riesgos más probables que podrían derivar de la intervención, tales como hematoma, infección, arrugamiento de la piel, desplazamiento del implante, cicatriz queloidea o aspecto no satisfactorio con asimetría.

Es la falta de información verbal lo que censura la paciente, que aduce que "el consentimiento no lo prestó en presencia del cirujano plástico, sino ante personal de su consulta y tras haber mantenido una charla informal con aquél".

Por sentido común

La sentencia, que acoge los argumentos de Ricardo de Lorenzo, abogado del facultativo, aclara que "por muy informal que fuera esa charla, parece lógico pensar que el facultativo le hablaría de los aspectos relativos a la intervención, pues la propia demandante afirma que trataron del tiempo estimado de hospitalización".

En cualquier caso, y pese a no existir datos sobre el contenido de dicha charla, la resolución judicial deduce de las circunstancias de la paciente que tuvo lugar la información verbal sobre los aspectos de la operación.

En efecto, el titular del juzgado madrileño sostiene que, "aun admitiendo que la conversación no tratara de aspectos ligados a las posibles complicaciones de la intervención, de lo que no cabe duda es de que la enferma es una persona con una formación suficiente para saber en qué consiste prestar por escrito su consentimiento a una operación quirúrgica, tanto por tratarse de una persona joven, de su tiempo, intelectualmente capacitada, como por el hecho de que años antes se había sometido a otra operación de cirugía estética".

Además, de las pruebas practicadas también se deduce que "nada impidió a la paciente leer los puntos o cláusulas del documento de consentimiento ni se le apremió para que lo firmase sin leerlo". Es más, si la enferma no hubiera comprendido "alguno de los términos empleados o le hubiesen asaltado dudas acerca de la operación y de sus consecuencias, nada le habría impedido preguntar al médico, ya que el consentimiento es susceptible de ser revocado, posibilidad que también está recogida en el documento firmado".

En consecuencia, el juzgado absuelve al especialista, pues la paciente "sabía que existía la posibilidad, aun remota, de que las cosas se complicaran y no se consiguiera el resultado".

Información personalizada

La cumplimentación legal del consentimiento informado, tanto el verbal como el escrito, va necesariamente ligada a las circunstancias personales del paciente que va a someterse a la intervención. Esta personalización de la información no sólo se ha puesto de manifiesto con la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid, sino también con otra como la dictada hace dos años por un juzgado de Granada. En aquella ocasión, el juez condenó al médico por no explicar a la madre del menor, de forma detallada y comprensible, los riesgos de la operación, que era lo apropiado, dado que la progenitora era "casi analfabeta y con limitaciones culturales y de conocimiento" (ver DM 2-XII-03).